

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código :	20602463827	Fecha de envío :	13/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ENSONS LLANKA Y EMPRESA INDIVIDUAL DE	Hora de envío :	11:27:37

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA GENERAL DEBERA INDICAR SEGUN LA Directiva N.º 001-2020-OSCE/CD, EL CUAL DEBERIA SER "B" SUPERIOR, CORREGIR

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 17      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N.º 001-2020-OSCE/CD, específicamente en su Anexo 2, RLCE, ART 2, TUO LCE ART 2 LIT A, B,C

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE Normas referidas: Directiva N.º 001-2020-OSCE/CD, específicamente el Anexo N.º 2

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código :	20602463827	Fecha de envío :	13/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ENSONS LLANKA Y EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:27:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL MECANISMO DE ACREDITACION DEBIDO QUE LOS PROYECTOS SE FINANCIAN CON DECRETO URGENCIA, DECRETO SUPREMO Y/O EQUIVALES COMO CREDITO SUPLEMENTARIO O LEY DE PRESUPUESTO, ESPECIFICAR LA FORMA DE ACREDITACION O BASTA CON LA CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 17      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO DE LCE, ART 2 LIT, A, B,C, D Y E EN CONCORDANCIA Pronunciamiento N.º 909-2017/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE ormas referidas: TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 082-2019-EF), Art. 2 lit. a, b, c, d y e; Reglamento (DS N.º 344-2018-EF), Art. 34; Directiva N.º 001-2020-OSCE/CD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código : 20602463827

Fecha de envío : 13/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ENSONS  
LLANKA Y EMPRESA INDIVIDUAL DE

Hora de envío : 11:27:37

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

de la especialidad y categoría del consultor, COMPARTIBILIZAR CON EL TDR, EL CUAL DEBERA ESTAR SEGUN DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** a      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD ANEXO 2, TUO LCE ART 2 LIT. A,B, C Y D Y

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE Y SE INTEGRA EN LAS BASES Normas referidas: Directiva N.º 001-2020-OSCE/CD, Anexo 2; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 082-2019-EF); Reglamento (DS N.º 344-2018-EF), Art. 3

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código :	20602463827	Fecha de envío :	13/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ENSONS LLANKA Y EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:27:37

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

DE LAS CONDICIONES DEL CONSORCIO, ESTAS DEBERNAN ESTAR COMO MINIMO 3 CONSORCIADOS Y NO DEBERIA LIMITARSE, SEGUN Pronunciamiento N.º 244-2024/OSCE-DGR, recomienda ampliar el número máximo de integrantes en consorcios y reducir el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado para fomentar la libre participación de postores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** B Y C      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 244-2024/OSCE-DGR, TUO LCE, ART 2, LIT. A, B, C, D Y E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE INTEGRA EN LAS BASES Normas referidas: Pronunciamiento N.º 244-2024/OSCE-DGR; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 082-2019-EF), Art. 11; Reglamento (DS N.º 344-2018-EF), Art. 141

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código :	20602463827	Fecha de envío :	13/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ENSONS LLANKA Y EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:27:37

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

INDICA EL PERSONAL CLAVE, SON TODOS LOS ESPECIALISTAS, EL CUAL NO ES CORRECTO YA QUE EN LAS FASES Y ETAPAS DEL ASITEC, LOS ESPECIALISTAS SOLO PARTICIPAN SEGUN DONDE LE CORRESPONDA Y NO EN TODO EL PROYECTO, POR ENDE SOLO DEBERIA SER PERSONAL CLAVE EL JEFE DE PROYECTO Y ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: D      Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 909-2017/OSCE-DGR, TUO LCE, ART 2, LIT. A, B, C, D Y E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE INTEGRA EN LAS ABSES Normas referidas: Pronunciamiento N.º 909-2017/OSCE-DGR; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 082-2019-EF), Art. 2 y 34; Reglamento (DS N.º 344-2018-EF), Art. 67

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código : 20602463827

Fecha de envío : 13/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ENSONS  
LLANKA Y EMPRESA INDIVIDUAL DE

Hora de envío : 11:27:37

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

ESTABLCKER Y ACLARAR LA PENALIDADES LAS CUALES NO DBERAN SER ABUSIVAS Y RECOMIENDA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: G      **Página: 60**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 909-2017/OSCE-DGR Y TUO DE LA LCE ART 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE INTEGRAN EN LAS BASES Normas referidas: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 344-2018-EF), Art. 34; Directiva N.º 001-2020-OSCE/CD, Anexo 2; Principio de razonabilidad ¿ Art. 2 Ley N.º 30225

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código : 20602463827

Fecha de envío : 13/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ENSONS  
LLANKA Y EMPRESA INDIVIDUAL DE

Hora de envío : 11:27:37

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

ACLARAR LOS ITEM A SER ADJUNTADO EN ESTA PARTE COMO RNP Y/O FICHA RUC O SEGU VEA EL COMITE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 909-2017/OSCE-DGR, TUO DE LCE ART 2 Y Directiva N.º 023-2016-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION Y SE INTEGRAN EN LAS BASES Normas referidas: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 344-2018-EF), Art. 67; Directiva N.º 001-2020-OSCE/CD, Anexo 2; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 082-2019-EF), Art. 2

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código :	20602463827	Fecha de envío :	13/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ENSONS LLANKA Y EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:27:37

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

DEL PERSONAL CLAVE ESTA SOLO DEBERIA SER EL JEFE DE PROYECTOS DEBIDO QUE ESTA EN TODA LA ETAPA DE PROYECTO Y ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, QUITAR LO DEMAS YA NO ESTAN EN TODAS LAS FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO HASTA LOGRAR SU APROBACION POR EL SECTOR COMPETENTE

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N.º 023-2016-OSCE/CD, Pronunciamiento N.º 909-2017/OSCE-DGR T TUO LCE ART 2 LIT A,B,C,D,E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE Normas referidas: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 344-2018-EF), Art. 34; Directiva N.º 001-2020-OSCE/CD, Anexo 2; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 082-2019-EF), Art. 2

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código : 20602463827

Fecha de envío : 13/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ENSONS  
LLANKA Y EMPRESA INDIVIDUAL DE

Hora de envío : 11:27:37

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

ESTABLECER QUE EQUIPOS SE REQUIERE POR EJEMPLO, COMO GPS DIFERENCIAL Y/O ESTACION TOTAL, DRON RTK O SUPERIOR, COMPUTADORA I-9 ESTACIONARIA O MOVIL

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3      Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N.º 909-2017/OSCE-DGR, Directiva N.º 023-2016-OSCE/CD TUO LCE ART 2 LIT, A,B,C,D,E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE Y SE INTEGRA EN LAS BASES Normas referidas: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 344-2018-EF), Art. 130; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 082-2019-EF), Art. 2; Directiva N.º 005-2020-OSCE/CD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código :	20602463827	Fecha de envío :	13/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ENSONS LLANKA Y EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:27:37

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR, SE DEBERA COMPATIBILIZAR CON EL TDR DONDE PIDE QUE EL POSTOR TENGA EXPERIENCIA POR LO MENOS UN PROYECTOS FINANCIADO POR MINEDU Y/O PRONIED Y/O ASITEC, MEDIANTE DISPOSITIVO LEGA DE FINANCIAMIENTO DECRETO SUPREMO Y/O DECRETO DE URGENCIA, LEY DE PRESUPUESTO Y/O CREDITO SUPLEMENTAARIO O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y INCLUIR Y AMPLIAR LA DEFINICION OBFRAS SIMILARES LO CUAL DEBERIA SER ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICO Y SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICOS Y OBRAS EN SECTOR EDUCACION YA SEA EN OBRAS Y/O ESTUDIOS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACION, CREACION LAS MEZCLA, ACLARAR Y INCLUIR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA NECESARIA, ASI COMO DEBERA PONER SOLO UNA VEZ AL VALOR REFERENCIAL YA QUE ESTARIA DIRECCIONANDO EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N.º 023-2016-OSCE/CD, Pronunciamiento N.º 909-2017/OSCE-DGR Y TUO LCE ART 2 LIT. A,B,C,D,E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE Normas referidas: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 344-2018-EF), Art. 134 y 135; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 082-2019-EF), Art. 2; Directiva N.º 005-2020-OSCE/CD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código :	20602463827	Fecha de envío :	13/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ENSONS LLANKA Y EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:27:37

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

FACTORES DE EVALUACION, EN LA EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE DEBERA REPLANTEAR PORQUE SE ESTA DIRECCIONANDO EL PROCESO POR LA FACTURACION Y NO POR EXPERIENCIA EN LOGRAR LA CONFORMIDAD TECNICA EN ESE SENTIDO SE PROPONE; M  $\geq$  2 veces el valor referencial: 60 puntos; M  $\geq$  1 Veces el valor referencial y < 1 veces el valor referencial: 50 puntos; M < 1 veces el valor

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** A      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N.º 023-2016-OSCE/CD, Pronunciamiento N.º 909-2017/OSCE-DGR Y TUO LCE ART 2 LIT. A,B,C,D,E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE INTEGRA EN LAS ABSES La evaluación de la experiencia del postor basada únicamente en montos de facturación puede vulnerar los principios de libre concurrencia y razonabilidad establecidos en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 082-2019-EF). Según la Directiva N.º 023-2016-OSCE/CD y el Pronunciamiento N.º 909-2017/OSCE-DGR, los factores de evaluación deben reflejar la capacidad técnica del postor, no solo su capacidad económica. Direccionar la puntuación a base de montos limita la participación de postores técnicamente calificados

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código : 20542608146

Nombre o Razón social : COORPORACIÓN G & M CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 15/04/2025

Hora de envío : 13:29:43

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

De conformidad a lo establecido mediante Decreto Supremo N° 344-2018 y el Artículo 14° de la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Publico 2025 y el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, en donde se estable los montos máximos a contratación según la categoría de consultoría de Obra, de manera que para los proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA el tope de contratación de la referencia es desde 42,800.00 hasta 485,000.00 soles. Por lo que en el presente caso en las Bases se indica en el punto 17. PERFIL DE LA CONSULTORIA ¿ EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo 2 años de experiencia en la actividad de consultoría en infraestructura en general inscrito con registro vigente, siendo su actividad principal actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica CATEGORIA C mínimo.

Por lo que consideramos EXAGERADO, DESPROPORCIONADO y fuera de la Ley y el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, de manera que SOLICITAMOS al comité de selección REFORMULAR EL PERFIL MINIMO DEL CONSULTOR, EN DONDE DEBE INDICAR: EL CONSULTOR DE OBRA DEBE CONTAR CON LA INSCRIPCION VIGENTE EN EL RNP en la especialidad DE CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, en la CATEGORIA B o Superior.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: 17**

**Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE Normas referidas: Directiva N.º 001-2020-OSCE/CD, específicamente el Anexo N.º 2 Conforme al D.S. N.º 344-2018-EF, el D.S. N.º 260-2024-EF y el artículo 14 de la Ley N.º 32185, los montos máximos para procesos de Adjudicación Simplificada limitan la exigencia de requisitos técnicos elevados. Por ello, establecer como obligatorio que el consultor cuente con categoría C sin sustento técnico puede vulnerar los principios de proporcionalidad y libre concurrencia, establecidos en el artículo 2 del TUO de la Ley N.º 30225.

Asimismo, el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones exige que los requisitos de calificación estén directamente vinculados con la complejidad del servicio. La propuesta de exigir como alternativa la categoría B o superior y una inscripción vigente en el RNP con la especialidad correspondiente resulta razonable y adecuada a la realidad del proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código : 20542608146

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : COORPORACIÓN G & M CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 13:29:43

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Señores del Comité de selección, observamos que no se menciona en ningún extremo de las bases lo relacionados SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS. Por lo que sugerimos a que se considere en las Bases Integradas. Conforme al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, en los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos del procedimiento de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado: En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: Por lo que consideramos que el área usuaria puede establecer el numero máximo de consorciados es de 03. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, tenga una participación del 40%.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: 17**

**Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE De acuerdo con el marco legal vigente, el artículo 13.1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) permite la participación de proveedores en consorcio para complementar calificaciones, sin importar el porcentaje de participación, siempre que se ejecute conjuntamente el contrato. Asimismo, el artículo 49.5 de su Reglamento (D.S. N.º 344-2018-EF) establece que solo se considera la experiencia de los consorciados que ejecuten el objeto contractual y faculta al área usuaria a fijar el número máximo de integrantes del consorcio, así como el porcentaje mínimo de participación del integrante con mayor experiencia.. POR CONSIGUIENTE NO SE LIMITARA LOS PORCENTAJES SOLO TOMAR EN CUENTA EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS SERA 3

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código : 20542608146

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : COORPORACIÓN G & M CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:41

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PRECISA QUE SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES A LAELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL; EN ESTA LINEA, SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE SE CONSIDERE "EDIFICACIONES EN GENERAL, PUBLICAS Y/O PRIVADAS", ELLO EN MERITO AL Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia;

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** C      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE INTEGRA EN LAS BASES De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), específicamente el literal a), se establece como principio fundamental la libertad de concurrencia, permitiendo la participación de la mayor cantidad de postores que cumplan con los requisitos establecidos, fomentando así la competencia. No obstante, la experiencia del postor debe guardar relación con el objeto de la contratación, conforme a los lineamientos técnicos del requerimiento. Por ello, si bien se puede considerar ampliar el alcance a ¿edificaciones en general, públicas y/o privadas¿, esto debe hacerse de forma razonada y acorde a la naturaleza del servicio requerido. En ese sentido, se acoge parcialmente la sugerencia, evaluándose incorporar dicha referencia con criterios técnicos que aseguren la pertinencia de la experiencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código : 10466773153

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : CARHUAS GONZALES CARLOS ALFREDO

Hora de envío : 23:29:22

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Aclaración sobre los Requisitos de Experiencia del Postor

En el numeral C. Experiencia del postor en la especialidad, se indica que los postores deben acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra similares al objeto de la convocatoria. Sin embargo, se menciona que los servicios similares son los relacionados con la elaboración de expediente técnico, pero no se especifica si estos servicios deben estar exclusivamente relacionados con infraestructura educativa o si pueden abarcar cualquier tipo de obra (por ejemplo, obras de saneamiento, riego, etc.).

Esto podría generar confusión o permitir la participación de postores con experiencia en áreas no relacionadas con proyectos educativos, lo que podría afectar la calidad del expediente técnico para una institución educativa. Es fundamental que se especifique que los servicios similares deben estar relacionados con la elaboración de expedientes técnicos para proyectos educativos.

Propuesta de modificación: Se recomienda que se aclare que los servicios similares deben estar relacionados con proyectos educativos (como la elaboración de expedientes técnicos para colegios o mejoramiento de infraestructura educativa). De esta manera, se asegura que los postores tengan experiencia directa en el ámbito educativo y cumplan con los estándares técnicos y normativos necesarios para este tipo de proyectos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** III

**Literal:** C

**Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, artículo 46, Normativa PRONIED o similar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE Conforme al artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), los requisitos de calificación deben guardar relación directa con el objeto de la contratación, siendo proporcionales y razonables. En ese marco; elaboración, formulación, supervisión de expediente técnico y/o Estudios de Pre Inversión y/o Supervisión de Obras y/o Expediente Técnico de proyectos de mejoramiento, ampliación. Reposición, optimización o la mezcla de ellos en proyectos y/o instituciones Educativas y/o edificaciones en general, de similar envergadura (centros universitarios, centros culturales, institutos tecnológicos superiores, salud, edificios multifamiliares de vivienda)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código : 10466773153

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : CARHUAS GONZALES CARLOS ALFREDO

Hora de envío : 23:29:22

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Observación N.º 1 ¿ Reducción de los Años de Experiencia Requeridos para los Especialistas

Actualmente, el pliego establece que los especialistas (Jefe de Proyecto, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Costos y Presupuestos, Especialista en Arquitectura, y Especialista en Estudio de Demanda) deben tener una experiencia mínima de 02 a 03 años en la elaboración de proyectos en general, con un requisito de experiencia específica adicional en su especialidad.

Problema detectado:

Considerando el tipo de proyecto y las condiciones del mercado laboral, la exigencia de 02 a 03 años de experiencia general para cada uno de los especialistas es excesiva. Esta solicitud puede reducir considerablemente el número de postores que podrían aportar con experiencia relevante pero con un tiempo menor de ejercicio. Además, algunos de los especialistas como el especialista en Estudio de Demanda podrían no tener tantos años de experiencia acumulada, pero estar suficientemente capacitados para cumplir con los requisitos del proyecto.

Propuesta de modificación o aclaración:

Reducción de la experiencia general a 1 año: Se propone reducir la experiencia general en la elaboración de proyectos de 02 a 03 años a 1 año para cada uno de los especialistas. Esta reducción no comprometería la calidad del servicio y permitiría la inclusión de profesionales con competencias actualizadas y formación técnica adecuada para los requerimientos del proyecto.

Flexibilidad en la experiencia específica: La experiencia específica en la especialidad también podría ser flexibilizada, permitiendo que los especialistas con menor tiempo de experiencia, pero con sólida formación en la disciplina, puedan ser considerados.

Justificación: La experiencia de 1 año en la especialidad de cada uno de los roles es suficiente para acreditar que el profesional tiene los conocimientos técnicos necesarios, especialmente cuando se trata de proyectos educativos, que no necesariamente requieren más años de experiencia para desarrollar soluciones adecuadas.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** B.2    **Página:** 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, artículo 46, Normativa PRONIED o similar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No obstante, a fin de resguardar la calidad técnica del expediente y garantizar que los profesionales cuenten con un conocimiento adecuado del sector, se mantendrá la exigencia mínima de experiencia específica, y se precisará que la experiencia general podrá considerar servicios prestados tanto en el sector público como privado, siempre que estén relacionados con la elaboración de expedientes técnicos en cualquier sector, mientras que la específica es necesaria para garantizar logar la conformiad tecnica de sector.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código : 10438140901

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON

Hora de envío : 23:34:04

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Actualmente, se exige una experiencia mínima de 02 a 03 años en la elaboración de proyectos en general para los especialistas (Jefe de Proyecto, Especialistas en Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Costos y Presupuestos, Arquitectura, y Estudio de Demanda).

**Problema detectado:**

Este requisito de experiencia es excesivo, ya que limita la participación de profesionales con experiencia relevante pero con menor tiempo en el ejercicio. Además, algunos especialistas, como el de Estudio de Demanda, podrían no contar con tantos años de experiencia, pero están capacitados para el proyecto.

**Propuesta de modificación:**

Se sugiere reducir la experiencia general a 1 año para cada especialista, lo que permitirá incluir a profesionales con formación actualizada y suficiente capacidad técnica para el proyecto, sin comprometer su calidad.

**Justificación:**

Con 1 año de experiencia, los especialistas tienen los conocimientos necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto, especialmente en proyectos educativos donde no se requiere más tiempo para ofrecer soluciones adecuadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B.2

Página: 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE No obstante, a fin de resguardar la calidad técnica del expediente y garantizar que los profesionales cuenten con un conocimiento adecuado del sector, se mantendrá la exigencia mínima de experiencia específica, y se precisará que la experiencia general podrá considerar servicios prestados tanto en el sector público como privado, siempre que estén relacionados con la elaboración de expedientes técnicos en cualquier sector, mientras que la específica es necesaria para garantizar lograr la conformidad técnica de sector.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN INSTITUCION EDUCATIVA MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS

Ruc/código : 10438140901

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON

Hora de envío : 23:34:04

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En el numeral C. "Experiencia del postor en la especialidad", se establece que los postores deben acreditar un monto facturado equivalente a dos (2) veces el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra similares al objeto de la convocatoria. Sin embargo, no se especifica si estos servicios deben estar relacionados exclusivamente con infraestructura educativa o si pueden abarcar otros tipos de obras (como obras de saneamiento, riego, etc.).

**Problema detectado:**

Esto podría generar confusión y permitir la participación de postores con experiencia en áreas no directamente vinculadas con proyectos educativos, lo que podría afectar la calidad del expediente técnico para una institución educativa.

**Propuesta de modificación:**

Se recomienda aclarar que los servicios similares deben estar relacionados con proyectos educativos, como la elaboración de expedientes técnicos para colegios o mejoramiento de infraestructura educativa. Esto garantizaría que los postores tengan experiencia directa en el ámbito educativo y cumplan con los estándares técnicos adecuados.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: III**

**Literal: C**

**Página: 66**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), específicamente el literal a), se establece como principio fundamental la libertad de concurrencia, permitiendo la participación de la mayor cantidad de postores que cumplan con los requisitos establecidos, fomentando así la competencia. No obstante, la experiencia del postor debe guardar relación con el objeto de la contratación, conforme a los lineamientos técnicos del requerimiento. Por ello, si bien se puede considerar ampliar el alcance a ¿edificaciones en general, públicas y/o privadas¿, esto debe hacerse de forma razonada y acorde a la naturaleza del servicio requerido. En ese sentido, se acoge parcialmente la sugerencia, donde se ha replanteado los criterios a una vez el valor referencial

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null